

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**CIEMPOZUELOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2017, adoptó los siguientes acuerdos:

- Establecimiento y fijación de los precios públicos por la prestación del servicio de talleres de música y danza.
- Modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de cursos, talleres y actividades de cultura.

Ambos acuerdos entrarán en vigor, y comenzarán a aplicarse el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Lo cual se hace público para general conocimiento, quedando el texto de estos dos precios públicos redactados en la siguiente forma:

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES DE MÚSICA Y DANZA

Fundamento legal

Artículo 1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española de 1978 y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación del servicio de talleres de música y danza, que se regirán por el presente acuerdo, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 a 47 y 127 del TRLRHL.

Obligados al pago

Art. 3. Están obligadas al pago del precio público regulado en este acuerdo, las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios referidos a estos talleres de música y danza. En el caso de los usuarios menores de edad tendrán la consideración de obligados al pago sus tutores.

Devengo

Art. 4. Se devenga el precio y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye el hecho imponible. El período impositivo coincidirá con el período de tiempo que dure el curso de estos talleres de música y danza.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá iniciada la prestación con ocasión de la formalización de la matrícula.

Administración y cobranza

Art. 5. La administración y cobro de los precios establecidos se llevará a cabo por la Administración municipal.

Nuevas inscripciones: la solicitud de ingreso se efectuará por escrito mediante formulario facilitado en el plazo de inscripción que se establezca para cada año. En el caso de menores de edad, la solicitud deberá estar firmada por los padres o tutores.

El número de plazas disponibles es limitado. Se harán públicas, una vez cerrada la matrícula de antiguos alumnos, y realizada la previsión de crecimiento. Si quedaran plazas vacantes por cubrir en este período, se ofertarían posteriormente.

Los solicitantes que no consigan plaza en los talleres solicitados podrán incorporarse a otros siempre y cuando haya plazas disponibles. Si definitivamente el solicitante se queda sin plaza, pasará a la lista de espera que se formará por riguroso orden de solicitudes, al objeto de poder formalizar la matrícula si quedaran posteriormente plazas vacantes.

La inscripción en actividades de formación complementaria y rotación requiere la inscripción en algún otro taller.

Cada curso se renovará la lista de espera.

Matrícula: una vez adjudicada la plaza se procederá por el interesado a formalizar la matrícula. Si la formalización no se produce, se perderá la plaza en beneficio de la lista de espera.

La matriculación abarca el curso completo de las actividades o talleres en las que se matricula, siendo el importe de dicho curso o taller único, debiéndose abonar en los términos que más adelante se determinan.

Art. 6. *Renuncias, bajas y devoluciones.*—La falta de asistencia a las clases por causas no imputables a la Administración no excusará de la obligación al pago del curso o taller completo, en todo caso la renuncia a la plaza por parte del alumno deberá de comunicarse por escrito al Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda, no obstante, en casos excepcionales, como enfermedad, traslado de localidad u otros casos de fuerza mayor, y siempre justificados, se puede conceder sin esta condición, pudiendo solicitar en estos casos la devolución de los precios correspondientes a los meses sin asistencia a las clases.

Los profesores no están autorizados para admitir renuncia de matrícula o baja.

Los alumnos podrán perder su plaza por faltas sin justificar.

El no estar al corriente de pago de los precios correspondientes dará lugar a la baja del alumno, haciendo perder al alumno sus derechos de continuidad en el curso, taller o actividad.

No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga deuda por estas actividades pendiente de pago.

Art. 7. *Pagos.*—El pago de la matrícula y de los precios por las actividades, a excepción de la actividad de rotación y talleres de verano, se realizara en tres plazos, en la forma que a continuación se especifica:

- Primer plazo: equivalente al 33,33 por 100 del importe total del curso, más el importe total de la matrícula. Se deberá de abonar mediante declaración/autoliquidación con anterioridad al comienzo del curso.
- Segundo plazo: equivalente al 33,33 por 100 del importe total del curso que deberá ser abonado mediante domiciliación bancaria comunicada al Ayuntamiento en el modelo que se determine, y será cargada en la cuenta facilitada al inicio del segundo trimestre.
- Tercer plazo: equivalente al 33,33 por 100 del importe total del curso que deberá ser abonado mediante domiciliación bancaria comunicada al Ayuntamiento en el modelo que se determine, y será cargada en la cuenta facilitada al inicio del tercer trimestre.

El pago de la actividad de rotación y de talleres de verano deberá realizarse mediante declaración/ autoliquidación con anterioridad a la prestación del servicio.

En el caso de actividades esporádicas o puntuales, y siempre que así se fije en la inscripción de la actividad, deberán pasar por el Departamento de Rentas y Recaudación a fin de proceder a la declaración/ autoliquidación del importe a pagar.

La declaración-autoliquidación practicada, así como la propia autorización de la domiciliación bancaria como forma de pago producirá los efectos de notificación individual de la liquidación periódica correspondiente.

Los débitos impagados se tramitaran por vía ejecutiva aplicándose los recargos previstos en la Ley.

En caso de prestarse las actividades a través de contrato de gestión de servicios públicos, los cobros de los precios se realizarían en la forma en que determine la adjudicataria.

Art. 8. *Cuantía.*—Los precios establecidos son los reflejados a continuación:

ÁREA	CURSO/TALLER COMPLETO
Música y movimiento	264,60 €
Danza española y bailes de salón	264,60 €
Formación complementaria* (Canto instrumental Orff. Canto/coro. Educación auditiva).	151,20 €
Formación instrumental en grupo	281,40 €
Formación instrumental individual (30 minutos)	327,60 €
Formación instrumental individual (45 minutos)	432,60 €
Rotación*	28,00 €
Matrícula	12,60 €
Talleres verano*	109,20 €

* No incluye matrícula. La inscripción en actividades de formación complementaria y rotación requiere la inscripción en algún otro taller

Art. 9. *Descuentos a aplicar.*—Los descuentos no son acumulables. En caso de concurrir varios descuentos se aplicará únicamente el mayor de ellos.

Los descuentos establecidos no serán de aplicación al concepto de matrícula.

Los descuentos a aplicar son los reflejados a continuación:

25 por 100 descuento:

- Si está inscrito en más de dos enseñanzas.
- Si están inscritos en actividades recogidas en esta ordenanza dos o más miembros de la misma unidad familiar.
- A las unidades familiares con renta igual o inferior a 6.000euros anuales por cada miembro de la misma.

50 por 100 descuento:

- A familia numerosa, pensionistas o jubilados, desempleados inscritos en el INEM (padres o madres y/o tutores legales en caso de que el alumno sea menor de edad), víctimas de terrorismo, víctimas de violencia de género, carnet joven.
- En el segundo hermano inscrito en talleres de verano.

80 por 100 por unidad familiar perceptora o en tramitación de la renta mínima de inserción (RMI), a tal efecto se deberá aportar certificado o informe de los servicios sociales que lo acredite.

Las circunstancias que den lugar a los descuentos deberán ser acreditadas en el momento de la inscripción. Cualquier modificación de la situación que dé lugar a las bonificaciones deberá de ser comunicada al Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSOS, TALLERES Y ACTIVIDADES DE CULTURALES

Fundamento legal

Artículo 1. En uso de las facultades conferidas por el artículo 142 de la Constitución Española de 1978 y conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los “precios públicos por la prestación del servicio de cursos, talleres y actividades de cultura”, que se regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 41 a 47 y 127 del TRLRHL.

Obligados al pago

Art. 2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de los servicios referidos a cursos, talleres y actividades culturales.

En el caso de los usuarios menores de edad tendrán la consideración de obligados al pago sus tutores. Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y/o actividad y se extingue con el disfrute de esta.

Devengo

Se devenga el precio y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye el hecho imponible. El período impositivo coincidirá con el período de tiempo que dure el curso, taller o actividad.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, en las actividades guiadas con monitor se entenderá iniciada la prestación con ocasión de la formalización de la matrícula.

Administración y cobranza

Art. 3. La administración y cobro de los precios establecidos se llevará a cabo por la Administración municipal.

Nuevas inscripciones: la solicitud de ingreso se efectuará por escrito mediante ficha de matriculación facilitada en el centro que se determine, en el plazo de inscripción que se establezca cada año. En el caso de menores de edad, la solicitud deberá estar firmada por los padres o tutores.

El número de plazas disponibles es limitado. Una vez terminado el plazo de matriculación, se publicará la lista de admitidos a los diferentes cursos y talleres municipales.

Los solicitantes que no consigan plaza en los cursos o talleres que solicitaron permanecerán en una lista de espera que se formará por riguroso orden de solicitudes, al objeto de poder formalizar la matrícula si quedaran posteriormente plazas vacantes. El número mínimo de alumnos para el inicio del curso será de 10, salvo excepciones que se estudiarán por la comisión informativa correspondiente.

Matrícula: la matriculación abarca el curso/taller completo de las actividades en las que se matricula, siendo el importe de dicho curso único, debiéndose abonar en los términos que más adelante se determinan.

Art. 4. *Renuncias, bajas y devoluciones.*—La falta de asistencia a las clases por causas no imputables a la Administración no excusará de la obligación al pago del curso, en todo caso la renuncia a la plaza por parte del alumno deberá de comunicarse por escrito al Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda, no obstante, en casos excepcionales, como enfermedad, traslado de localidad u otros casos de fuerza mayor, y siempre justificados se puede conceder sin esta condición, pudiendo solicitar en estos casos la devolución de los precios correspondientes a los meses sin asistencia a las clases.

Los profesores no están autorizados para admitir renuncia de matrícula o baja.

En los casos de baja de un profesor, el Ayuntamiento proveerá de un profesor sustituto en el máximo de quince días. Si esto no fuera posible, o no se considerara conveniente la sustitución por motivos de índole pedagógica, se estudiaría la posibilidad de recuperación de las clases pérdidas o la devolución del importe abonado.

La asistencia a las clases debe ser regular. En caso de ausencias no justificadas se valorará por la Concejalía correspondiente la posibilidad de pérdida de la plaza en el curso, taller o actividad sin posibilidad de devolución alguna.

Las ausencias de los alumnos, cualquiera que sea la razón, así como los días festivos no son recuperables en ningún caso.

El no estar al corriente de pago de los importes correspondientes dará lugar a la baja del alumno, haciendo perder al alumno sus derechos de continuidad en el curso, taller o actividad.

No podrá inscribirse en una nueva actividad, aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

Art. 5. *Pagos.*—El pago de la matrícula y de los precios por las actividades se realizará en tres plazos, en la forma que a continuación se especifica:

- Primer plazo: equivalente al 33,33 por 100 del importe total del curso, más el importe total de la matrícula. Se deberá de abonar mediante declaración/autoliquidación con anterioridad al comienzo del curso.
- Segundo plazo: equivalente al 33,33 por 100 del importe total del curso que deberá ser abonado mediante domiciliación bancaria comunicada al Ayuntamiento en el modelo que se determine, y será cargada en la cuenta facilitada al inicio del segundo trimestre.
- Tercer plazo: equivalente al 33,33 por 100 del importe total del curso que deberá ser abonado mediante domiciliación bancaria comunicada al Ayuntamiento en el modelo que se determine, y será cargada en la cuenta facilitada al inicio del tercer trimestre.

En el caso de actividades esporádicas o puntuales, y siempre que así se fije en la inscripción de la actividad, deberán pasar por del Departamento de Rentas y Recaudación a fin de proceder a la declaración/ autoliquidación del importe a pagar.

La declaración-autoliquidación practicada, así como la propia autorización de la domiciliación bancaria como forma de pago producirá los efectos de notificación individual de la liquidación periódica correspondiente.

Los débitos impagados se tramitaran por vía ejecutiva aplicándose los recargos previstos en la Ley.

En caso de prestarse las actividades a través de contrato de gestión de servicios públicos, los cobros de los precios se realizarían en la forma en que determine la adjudicataria.

Art. 6. *Cuantía.*—Los precios establecidos son los reflejados a continuación:

Actividades guiadas con monitor

Área	Taller	Horas	Precio curso/taller completo	Matrícula
Informática	APRENDE A USAR EL ORDENADOR	2	174,90	11,00
	ROBÓTICA EDUCATIVA	2	174,90	11,00
Artes	BOLILLOS	3	108,00	6,00
	CERÁMICA	3	240,00	11,00
	CORTE Y CONFECCIÓN	2	159,00	11,00
	DIBUJO Y PINTURA	2	159,00	11,00
	DIBUJO Y PINTURA INFANTIL 5-7 años	1	81,00	11,00
	DISEÑO Y PATRONAJE	2	159,00	11,00
	MANUALIDADES	2	159,00	11,00
	RESTAURACIÓN DE MUEBLES	3	240,00	11,00
Escénicas/audiovisuales	FOTOGRAFÍA - RETOQUE DIGITAL- FOTOGRAFIA PAISAJISTICA	2	159,00	11,00
Idiomas	INGLÉS	2	174,90	11,00
Mantenimiento físico	YOGA	2	159,00	11,00
	PILATES	2	159,00	11,00
	ZUMBA	2	159,00	11,00

Actividades y espectáculos (cine, teatro, actividades análogas)

Cuando no tengan carácter gratuito, los precios a pagar en cada caso se fijarán según los siguientes epígrafes:

- a) Red de Teatro:
 - Entrada infantil: 1,00 euros.
 - Entrada adulto: 3,00 euros.
- b) Excursiones:
 - Gastos de desplazamiento: 50 por 100 del coste.
- c) Cine y exposiciones:
 - Entrada infantil: 1,00 euros.
 - Entrada adulto: 3,00 euros.

Los precios reflejados en este artículo, con carácter general llevan el Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, salvo que afecten a servicios declarados no @15 4 Lad cva cen:sujetos o exentos en su ley reguladora.

Art. 7. *Descuentos a aplicar (solo aplicables a las actividades guiadas con monitor).*—Los descuentos no son acumulables. En caso de concurrir varios descuentos se aplicará únicamente el mayor de ellos.

Los descuentos establecidos no serán de aplicación al concepto de matrícula.

Los descuentos a aplicar son los reflejados a continuación:

25 por 100 descuento:

- Si está inscrito en más de dos actividades o talleres.
- Si están inscritos en actividades recogidas en esta ordenanza dos o más miembros de la misma unidad familiar.
- A las unidades familiares con renta igual o inferior a 6.000euros. anuales por cada miembro de la misma.

50 por 100 descuento:

- A familia numerosa, pensionistas o jubilados, desempleados inscritos en el INEM (padres o madres y/o tutores legales en caso de que el alumno sea menor de edad), víctimas de terrorismo, víctimas de violencia de género, carné joven.

80 por 100 por unidad familiar perceptora o en tramitación de la renta mínima de inserción (RMI), a tal efecto se deberá aportar certificado o informe de los servicios sociales que lo acredite.

Las circunstancias que den lugar a los descuentos deberán de ser acreditadas en el momento de la inscripción. Cualquier modificación de la situación que dé lugar a las bonificaciones deberá de ser comunicada al Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Régimen de recursos.—Contra cualquiera de estos dos acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Ciempozuelos, a 27 de octubre de 2017.—La alcaldesa-presidenta, María Jesús Alonso Lazareno.

(03/35.998/17)

